



INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No.27 de 2009

DE: Superintendente de Notariado y Registro

PARA: Señores Notarios

ASUNTO: Papel Notarial

FECHA: 28 de diciembre de 2009

Con fundamento en el artículo 20 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 3º de la Ley 39 de 1981, las Instrucciones Administrativas 20 y 20 Bis de 1994, a través de las cuales se fijaron las características del papel de seguridad para la extensión de escrituras públicas y con apego al concepto de la Oficina Asesora Jurídica de esta Superintendencia, del 15 de Septiembre de 2006, la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Instrucción Administrativa No. 23 de 2009, ratificó la autorización dada a la Unión Colegiada del Notariado Colombiano para la adquisición, impresión y distribución de papel notarial bajo las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad allí establecidas.

El inciso final de la Instrucción Administrativa No. 23 consideró una etapa de transición en la adopción de la medida y previó la utilización simultánea del papel notarial existente hasta el 31 de diciembre de 2009.

A través de la presente Instrucción Administrativa se prorroga ese término y en consecuencia a partir del 1º de Febrero de 2010, únicamente se utilizará papel notarial de las características autorizadas en la Instrucción Administrativa No. 23 de 2009.

Atento saludo,


ORLANDO GARCIA-HERREROS SALCEDO
Superintendente de Notariado y Registro